

**Director del Parque Natural de Oyambre  
Dirección General de Biodiversidad  
Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad  
Gobierno de Cantabria**

c) Rodríguez 5, 1º. 39071-Santander

**Alegaciones presentadas al proyecto de PORN  
del Parque Natural de Oyambre.  
Documento de trabajo del patronato 27/05/2008**

**PARTE I. MEMORIA**

**1.- Los antecedentes**

La memoria no incluye las iniciativas que ha estado llevando a cabo la Demarcación de Costas del Ministerio de Medio Ambiente sobre el entorno de las dunas y el aparcamiento de Oyambre, en los alrededores de San Vicente de la Barquera, y en la delimitación de la franja marítimo-terrestre durante los 20 años que han transcurrido desde que se crea el Parque. Creemos que resulta fundamental incluir un relato preciso y pormenorizado –incluyendo cartografía– en la medida en que puede condicionar o complementar los instrumentos de gestión y las propuestas del PORN.

**2.-Ambito y encuadre territorial**

La Memoria debería contemplar como punto de partida para el planeamiento posterior la necesaria integración que debe perseguirse en espacios con muchas características comunes en cuanto a sus valores ambientales e, incluso, susceptibles de incorporarse como son las llamadas Zonas Periféricas de Protección o preparques (art.18 de la Ley 4/89) "destinadas a evitar impactos ecológicos o paisajísticos procedentes del exterior". Un olvido que se manifiesta, también, en la ausencia de referencias al marco territorial más amplio del Parque Natural de Oyambre en la fachada litoral y el occidente de Cantabria para resaltar –y en su caso, apuntar medidas o iniciativas concretas– la necesidad de garantizar una protección del espacio y los valores ambientales basada en la continuidad y permeabilidad entre los ecosistemas marinos, la comarca costera y el traspais de los valles del interior –El Saja, el Nansa y el Deva– y la media y alta montaña que limitan al Parque por el sur (La Cordillera Cantábrica y los Picos de Europa)

Esta continuidad o relación con los entornos inmediatos del Parque delimitado por la Ley 4/1988 por la que se declara a Oyambre "Parque Natural", no es objeto de la atención debida –sobre todo si tenemos en cuenta la progresiva artificialización y presiones humanas que se han venido produciendo en el occidente de Cantabria– cuando en el ámbito y encuadre territorial inicial del borrador analizado no se contempla, por ningún lado, la ampliación del espacio protegido que la misma ley prevé en su artículo 2.2 por el Oeste "en especial las áreas de Tina Mayor y Tina Menor y sus respectivas zonas de influencia" caracterizadas por su singularidad paisajística y por valores geomorfológicos, botánicos y faunísticos incluso superiores a los del propio Parque de Oyambre y con un grado de conservación muy alto a pesar de su fragilidad y los impactos consumados que se han producido en las dos últimas décadas como resultado de la construcción de la Autovía del Cantábrico y otras actuaciones. Ampliación o declaración de zonas periféricas de protección que bien podrían aplicarse por el Sur al pequeño cañón del río Escudo hasta Las Cuevas de Roiz, a toda la cuenca de los ríos Gandarillas y Capitán –como auténticos corredores fluviales de conexión entre la costa y el interior– y a los cursos medio y alto del propio Río Escudo para garantizar el contacto entre la Sierra Prelitoral del Escudo de Cabuérniga con el frente costero del Parque Natural de Oyambre. Sin descartar, tampoco, por el Este lo que representan los paisajes kársticos y la cuenca endorreica del arroyo de La Molina, la cueva de Maza y la cabecera del río de Ruiseñada (Ríoensenada).

**3.-El medio biofísico**

### **3.1.Geología y Geomorfología 3.2 Climatología 3.4.Hidrología 3.5 Edafología**

El análisis del medio biofísico realiza una aproximación muy desigual a sus características geológicas y geomorfológicas al quedar al margen una catalogación precisa de los testimonios más representativos de los procesos que se estudian y modelos de simulación sobre posibles evoluciones de la línea de costa, estuarios, marismas y otros espacios representativos de los valores del parque.; deja fuera las consideraciones microclimáticas y los contrastes más relevantes en el marco de las generalidades que se atribuyen al conjunto del espacio estudiado; no recoge con precisión los caudales de agua disponibles para futuros abastecimientos de las necesidades domésticas, agroganaderas, industriales o de servicios; y describe las características edafológicas pero sin una valoración sobre los usos más adecuados o sostenibles para cada tipo de suelo. Deberían corregirse estos aspectos e incorporarse los modelos, microclimas, caudales de agua y aptitudes de los suelos con sus gráficos y cartografías correspondientes .

### **3.6. Flora y vegetación. 3.7 Fauna**

En el capítulo de flora y vegetación no hay mención alguna a la presencia o invasión de plantas de especies exóticas –salvo la referencia a a *Bacharis Lallimofolia* y la *Cortaderia Selloana* (Plumero de la Pampa)– , como la *Reynoutria japonica*, la uña de gato, hongos alóctonos... , y se habla de diversidad biológica muy elevada en las masas artificiales de repoblación de especies alóctonas, sin testimonio específico que lo demuestre y con una explicación histórica sobre su masividad sumamente parcial ( por ej. no analiza el papel de los Ayuntamientos y el PFE en sus relaciones con las empresas de la celulosa y la implantación de SNIACE, entre otros factores); ignora la existencia de manchas de encinares en la margen derecha de la cola de la marisma de Pombo en el llamado Monte del Pendo, al igual que no reconoce el Bosque del Hayedo entre la carretera de Las Calzadas y la marisma de Pombo ni el encinar del Monte del Cojo en Boria. Tampoco hace mención a la pequeña tejeda –una docena de ejemplares– que existe en las inmediaciones de la margen izquierda de la carretera de La Acebosa..Y en conjunto, se echa en falta un análisis más pormenorizado y estudios de detalle en la catalogación de manchas forestales y árboles y arboledas singulares, incluyendo los procesos de transformación o repoblación con especies alóctonas que se han ido extendiendo por el Parque (La repoblación masiva de eucaliptos en el contacto del río Gandarillas con la marisma de Pombo es sólo un ejemplo)

En el capítulo de fauna hay una identificación exhaustiva de las especies de aves en las unidades de zonificación que incluye a Tina Menor pero excluye a Tina Mayor sin explicación alguna, no hay una aproximación en detalle a los hábitats más concretos que frecuentan o sirven de cría y refugio, y no se valoran las situaciones de riesgo, las amenazas para su supervivencia o la evolución histórica de sus poblaciones o número de ejemplares; en cuanto a las referencias sobre mamíferos, reptiles o anfibios, son muy genéricas y no se remiten a hábitats concretos, factores de riesgo para su supervivencia o impactos sobre sus desplazamientos como ocurre, por ejemplo, entre las lagunas de Ribero en las cabeceras del Río Turbio y el Navas del Rey en la Canal de Llaín con los falsos túneles sobre la Autovía del Cantábrico en las proximidades de Caviedes para garantizar los corredores de fauna silvestre, convertidos en pistas abiertas a vehículos motorizados o repoblados de eucaliptos, nada favorables a los fines que pretenden, situaciones que se repiten también en el entorno de la ría del Escudo o la desembocadura del río Gandarillas.

### **3.8 Las Unidades Ambientales**

### **3.9 Otros Valores 3.10 Estado de Conservación**

En cuanto a las Unidades Ambientales su clasificación supone una regresión respecto al borrador del año 2005 donde se realizaban valoraciones paisajísticas más matizadas y exigentes al introducir sectores y unidades más concretas. En cualquier caso se siguen minusvalorando o ignorando los impactos relevantes sobre el paisaje y los valores ambientales de las plantaciones indiscriminadas de monocultivos arbóreos de crecimiento rápido (pinos y eucaliptos) al no considerar los efectos-pantalla, la alteración o distorsión de las cuencas visuales y la panorámica de escenarios representativos, la pérdida de la biodiversidad, el empobrecimiento y degradación de los suelos, la acentuación de los fenómenos erosivos y los efectos de la escorrentía, el carácter compacto, la masividad y la uniformidad de sus masas forestales, los riesgos de plagas e incendios, su incompatibilidad con los usos recreativos o de ganadería extensiva, la reducción de contrastes y sucesiones estacionales..., frente a la variedad y singularidad de los paisajes basados en la vegetación autóctona o las estructuras de mosaico –que deberían ser objeto de un análisis más preciso sobre sus valores ecológicos, paisajísticos y culturales– con un efecto multiplicador de contrastes y micropaisajes, mayor biodiversidad, mínimo riesgo de incendios y plagas, interacción beneficiosa con el suelo y las demás especies en cuanto al mantenimiento de la calidad de los suelos, su fertilidad, estabilidad y capacidad de esponjamiento, su compatibilidad de usos y aprovechamientos, su permeabilidad...

Los paisajes y micropaisajes tampoco son objeto de una catalogación concreta e identificación gráfica o cartográfica en orden a identificar los impactos, los factores de degradación y los valores concretos que deben ser conservados: la amplitud y fragilidad de las cuencas visuales, la profundidad de campo y la multiplicidad de perspectivas, los horizontes abiertos y las vistas panorámicas, los efectos-pantalla, el papel de los volúmenes, las escalas, las alineaciones, las tipologías y los diseños –tanto de edificaciones como de infraestructuras viarias o de otra clase–, los colores, las texturas, los sonidos..., en la definición y calidad de los paisajes y micropaisajes

Tampoco se recogen la situación concreta de las marismas –y de estuarios, ríos y arroyos– en cuanto a su estado de conservación, áreas degradadas, rellenos o desecaciones para usos agrícolas, forestales, viarios, industriales o residenciales, períodos de concesión, régimen y titularidad de la propiedad, franja marítimo-terrestre y dominio público-hidráulico, con el objeto de evaluar sus posibilidades de recuperación tal como ocurre con las marismas de La Rabia y de Zapedo, Los Llaos, La Braña, Rubín y Pombo donde diques, puentes sin las luces adecuadas, repoblaciones de eucaliptos, drenajes, canalizaciones o encauzamientos, rellenos, ocupaciones o privatizaciones ilegales, y construcciones diversas han reducido, de forma sustancial, sus superficies originales; carencias que también afectan a dunas, playas y acantilados, praderías y zona litoral donde no hay una catalogación pormenorizada de paisajes y escenarios que hayan sufrido impactos susceptibles de ser corregidos o neutralizados mediante ingeniería o restauración ambiental, directrices y normas de usos o aprovechamientos respetuosos con los valores existentes, criterios sostenibles en la utilización de los recursos...

En el apartado de otros valores quedan, también, al margen testimonios relevantes en el entorno de Trasvía, Rioturbio, El Barcenal, los pequeños cañones o desfiladeros del río Escudo y el Gandarillas, los márgenes y encajamientos del río Capitán, el arroyo del Pozo Salado, los árboles singulares o particularmente monumentales del Monte Corona, el Pico Saria, las hileras arboladas de las carreteras comarcales y locales entre La Charola y El Tejo, La Rabia y La Revilla, Labarces-Hortigal, San Vicente-La Acebosa, los setos y cierres de praderas, viejos caminos o espacios singulares....

Los apartados sobre "el estado de conservación de los recursos naturales que integran el ámbito de ordenación" es objeto de un análisis muy superficial en el diagnóstico de la evolución de la vegetación, dentro de las generalidades o criterios comúnmente aceptados en cuanto a las funcionalidades de un espacio natural y la complementariedad de aspectos en la protección o zonificación del área de estudio y la valoración de los distintos sectores. Y se olvida, sobre todo, una aproximación más rigurosa y exhaustiva a los núcleos urbanos con los nuevos usos y actividades que están desarrollando o pretenden desarrollar con el objeto de dejar bien claras cuáles son los límites que no se pueden sobrepasar en las recalificaciones de suelo, la prohibición estricta de edificar en aquellas zonas más sensibles –por muy próximas que estén a los propios núcleos– en "sentido contrario a la línea de costa –en vertical y en horizontal–, de las zonas e mayor pendiente y de las cumbres", tal como recoge la propia memoria y no se ha evitado hasta ahora.

Unas realidades, las del medio biofísico en su conjunto, que no son representadas con las escalas apropiadas o en detalle mediante una cartografía que se apoya, salvo excepciones, en escalas 1:35.000, cuando un PORN de estas características sobre una superficie tan limitada y llena de contrastes, necesitaría unas escalas como mínimo de entre 1:10.000 y 1:5.000 –e incluso en algunos ámbitos concretos por debajo de esa proporción–, para poder evaluar e identificar con mayor claridad los distintos componentes y recursos que definen el espacio protegido .

#### **4.–El medio socioeconómico**

Sobre el análisis demográfico proponemos la inclusión de gráficos y cuadros estadísticos sobre la trayectoria histórica o la proyección futura de la evolución de la población con un mínimo de detalle, incluyendo hipótesis posibles, además de gráficos de barras y pirámides de edad para hacer más visible la estructura o composición de la población; las actividades económicas podrían haberse completado con referencias más precisas a las rentas de los habitantes según sus actividades, a los presupuestos municipales o el papel de las mancomunidades en que están integrados , a la presión fiscal y los impuestos, a las prestaciones sociales –pensiones, asistencia a domicilio, plazas geriátricas, desempleo por tramos de edades...– , a otros indicadores –equipamiento doméstico, conexiones a la red, informatización, telefonía, cobertura de radio-tv...–, a la calidad y acceso de los servicios sanitarios o educativos, al grado de satisfacción de la población con su situación, sus aspiraciones vitales o su compromiso o disconformidad con la existencia del Parque Natural... con el objeto de tener criterios fundados a la hora del reparto de ayudas o subvenciones o el destino de las inversiones o actuaciones que están previstos en el capítulo 5º de Costes e instrumentos financieros; los sectores productivos podrían haber sido objeto de una mayor profundización en las técnicas y formas de gestión de los recursos forestales o las explotaciones agroganaderas con los problemas de rentabilidad, productividad,

monocultivo, externalidades o comercialización que padecen y las alternativas que están surgiendo: agricultura ecológica y sistemas extensivos, diversificación, seguridad y calidad alimentaria, denominaciones de origen, distribución local...; el turismo, en particular, apenas merece un párrafo a pesar de su complejidad y dinamismo o el papel que desempeña en las rentas de los habitantes, la estacionalización de la actividad y las ofertas complementarias, el número concreto de plazas de alojamiento en hoteles, casas rurales o campings, los índices de ocupación según temporada, precios y procedencia de sus clientes, comportamientos turísticos, gasto por visitante..., aspectos que tampoco en el apartado de urbanismo son cuantificados o analizados más allá de consideraciones generales..

En cuanto a las infraestructuras y equipamientos es sumamente importante sentar las bases de un transporte sostenible mediante la posibilidad de creación de carriles-bici, itinerarios peatonales o ecuestres, recuperación de viejos caminos o sendas para estimular la movilidad turística o recreativa de forma respetuosa pero también para el enriquecimiento del propio patrimonio de las culturas viarias de los municipios, incluyendo las que puedan desarrollarse por estuarios o el borde costero siempre en términos de compatibilidad con el mantenimiento de los valores ambientales; la necesidad de añadir líneas específicas de transporte colectivo a las áreas con mayor presión de tráfico automovilístico en particular Oyambre y Merón; una gestión de los residuos que ponga énfasis en la minimización y la vuelta al origen por parte de los usuarios, al margen de medidas específicas para profundizar en la reutilización y el reciclaje con la obligatoriedad del uso de envases retornables, la prohibición de determinados envases de usar y tirar, la instalación discreta y sumergida de las infraestructuras de recogida, la educación y la vigilancia ambiental permanentes...; un cálculo de las necesidades futuras de abastecimiento de agua con un inventario preciso de los caudales superficiales y subterráneos disponibles o susceptibles de un uso sostenible con una gestión de la demanda orientada al ahorro y la eficiencia, la mejora en las redes de distribución, el uso de agua reciclada, la eliminación o restricción de consumos despilfarradores de carácter doméstico, recreativo o industrial, el mantenimiento de caudales ecológicos incluso en pequeños arroyos que padecen cada vez más los efectos de los estiajes, las captaciones ilegales o excesivas, las alteraciones hidrológico-forestales en sus cabeceras o márgenes..., tal como viene ocurriendo en los ríos Turbio, Capitán, Escudo y Garandillas; y un esquema básico de las infraestructuras eléctricas y aéreas –tendidos, columnas, transformadores, subestaciones...– con el objeto de plantear su soterramiento, la rectificación de sus trazados o la minimización de sus impactos paisajísticos o ambientales.

En el apartado de urbanismo y vivienda, a pesar de haberse actualizado en alguna medida los datos del primer borrador siguen sin estar claras las estadísticas sobre el número real de viviendas vacías, abandonadas o en ruina, en alquiler y el grado de ocupación en las viviendas secundarias, acceso de jóvenes o minusválidos a vivienda propia, las posibilidades de remodelación o rehabilitación de viviendas antiguas...

Por último, el apartado correspondiente al Patrimonio Cultural sólo se han incluido los bienes inventariados, los ingenios hidráulicos –con ausencias notables como el molino de marea de Zapedo, la fábrica de luz de Cara..., entre otras– y una muy sumaria relación de yacimientos prehistóricos y medievales –con importantes ausencias también, sin que el somero repaso en “Otras características patrimoniales” (Cap.4.5.2.) compense las limitaciones del capítulo general sobre el patrimonio–, el olvido del Monumento al Pájaro Amarillo, la batería de Ubiembre,,,. Se requiere, por tanto, una mayor ampliación y catalogación que se extienda más allá de los edificios más conocidos en los núcleos centrales de los municipios –las tramas urbanas, sus calles y plazas, los cascos viejos...– y preste mayor atención a los pequeños núcleos urbanos o aldeas, al llamado Patrimonio menor o la cultura material popular –ermitas, humilladeros, fuentes, abrevaderos, boleras, arboledas, puentes, viejos caminos, embarcaderos, pequeños astilleros o carpintería de ribera, ferrerías, tapias y cierres, cementerios, conjuntos de la arquitectura rural popular...–, a los testimonios de la arqueología industrial, minera o militar, a micropaisajes singulares, o a los grandes miradores naturales de los abiertos y profundos escenarios en que se inserta el Parque. (Una catalogación en la que incluir los posibles edificios o infraestructuras ya existentes para los futuros Centros de Interpretación e Información que aún no han sido creados y que podrían tener, entre otros candidaturas, la ya anunciada de la Casa de Pozo en la carretera de La Acebosa, la Casa del Guarda en el Monte Corona, la ermita de la Santa Cruz en Caviedes –muy próxima a San Antonio, en lamentable estado de ruina a pesar de su importancia histórica y artística, y en los límites del Parque– o la antigua fábrica de luz de Cara en El Tejo, la vieja torre de ballenas en el campo de golf de Oyambre, o alguna de las casas o casonas tradicionales de Travía o Rioturbio) Todo ello como expresión de la relación del hombre con el medio que habita pero también como un activo que añadir a sus atractivos naturales, dentro de la posibilidad de aplicar para garantizar su conservación y revalorizar su presencia, las figuras proteccionistas que recogen las leyes de Patrimonio Cultural de Cantabria y la de Espacios Naturales y de Conservación de la Flora y Fauna Silvestres.

Finalmente, los objetivos de desarrollo sostenible que en teoría forman parte del PORN –y que se concretan en la segunda parte correspondiente a las Normas de Ordenación– no podrán garantizarse si no se hace un cálculo de la capacidad de carga del espacio protegido, de la presión humana que

podría soportar sin poner en peligro los valores que motivaron su declaración, del tipo de turismo que se pretende fomentar de acuerdo con los criterios de sostenibilidad, de los sistemas de acceso a sus escenarios más frágiles y representativos –retranqueando, por ejemplo, los macroaparcamientos o remodelando y restringiendo su uso para mitigar la masificación y el caos que rodea las playas de Merón y Oyambre–, de la ordenación territorial y planificación urbana que se está dispuesto a patrocinar –con desafortunados precedentes como los que han rodeado el trazado de la autovía del Cantábrico, el pésimo diseño de sus grandes obras de fábrica, el relleno de zonas húmedas y las agresiones irreversibles al paisaje en el fondo de las rías de San Vicente o los que han desembocado en el hacinamiento del barrio de La Barquera, Boria-Santillán, o Merón, la transgresión de sus líneas de cumbres, la ocupación de la franja marítimo-terrestre o el dominio público-hidráulico en la barra de San Vicente, la marisma de Los Llaos, la playa y las dunas de Oyambre, o Santa Marina–, y de las medidas correctoras que se está dispuesto a adoptar para la recuperación de marismas, la rehabilitación ambiental o la restauración paisajística.

**En resumen, los datos son insuficientes y las proyecciones de futuro no existen sobre el modelo de desarrollo que se pretende adoptar: ¿Cuántas viviendas, por ejemplo, pueden añadirse a las existentes y en que plazos temporales? ¿Cuántas plazas hoteleras, de segunda residencia o de camping? ¿Cuál es la capacidad de carga, en definitiva, que tiene el espacio protegido sin que se resientan sus valores, la calidad de vida y el equilibrio entre las rentabilidades económicas, sociales y ambientales de los aprovechamientos de sus recursos y de los usos y actividades sobre el territorio?**

## 5.- Costes e instrumentos financieros

Este capítulo debería recoger expresamente una propuesta de consenso con las fuerzas políticas los ayuntamientos, los agentes sociales y económicos, y los grupos ecologistas para garantizar las consignaciones presupuestarias necesarias, al margen de los cambios de orientación en los gobiernos locales o autonómicos, a lo largo del período 2009-2015.

En cualquier caso, las cantidades propuestas están muy por debajo de los estándares de gasto e inversión en Parques naturales que debería alcanzar una media de entre 5.000 y 6.000 euros/Ha y no quedarse en las apenas 3000 Euros/Ha previstos en este capítulo.

En cuanto a su calendario, deberían establecerse unas prioridades bien definidas de manera que en los dos primeros años pudiesen realizar unas inversiones mayores para que sirviesen de estímulo y acción ejemplarizante en esta nueva etapa con el objeto, además, de hacer frente a los impactos o la progresiva degradación en aquellos aspectos que amenazan con convertirse en agresiones irreversibles ( los diseños de determinadas infraestructuras, la ruina de testimonios relevantes del Patrimonio natural y Cultural...) si no se actúa con celeridad.

Las actuaciones de planificación, por otra parte, deberían marcar unos mínimos en cuanto a las directrices que deben inspirar el PRUG, el Plan de Desarrollo Sostenible y el llamado Plan Sectorial de Integración Ambiental y Paisajístico ( que mejor podría denominarse "De corrección y Restauración de Impactos Ambientales y Paisajísticos", además de extenderse el Plan de Aprovechamientos de Estuarios al futuro de la actividad pesquera en el entorno del Parque, incluyendo las aguas exteriores. Todo ello, mas allá de las vagas indicaciones que se recogen en el Título VI sobre su vigencia, desarrollo y ejecución.

Y, en concreto, en este apartado I de Planificación debería incluirse la adaptación del Plan Forestal de Cantabria a las exigencias ambientales y de protección del paisaje del Parque natural de Oyambre; las referencias al PROT en lo relativo a la creación de una franja de preparque y la definición de corredores periféricos que garantizaran la continuidad con los tramos litorales y los valles y montañas del interior contiguos al espacio protegido; la necesidad de acometer la delimitación de la franja marítima terrestre y su revisión más exigente en aquellos tramos donde se haya concluido, además de acometer, también, de forma exhaustiva, la delimitación del Dominio Público Hidráulico en ríos y arroyos; y la incorporación de las rías occidentales de Tina Mayor y Tina Menor al Parque Natural de Oyambre, tal como lo contempla la propia Ley que lo creó.

Por otro lado, en el apartado II sobre Actuaciones de Gestión Pasiva debería establecer la dedicación exclusiva y la fijación de plantilla de personal administrativo, investigadores científicos, guías adscritos expresamente, guardería y personal laboral con la convocatoria pública de plazas y el establecimiento de perfiles técnico-profesionales para la selección de director-conservador según criterios de mérito, capacidad y publicidad garantizando su independencia y competencia al margen de las designaciones directas o las contaminaciones políticas de su nombramiento.

El apartado III, Actuaciones de Gestión Activa deberían establecer acciones de urgencia con inversiones iniciales que doblasen, al menos, las cantidades establecidas en el Plan de Inversiones, previo un diagnóstico específico de criterios y prioridades que incluyese, entre otras la recuperación de marismas y zonas húmedas, los ecosistemas dunares,, el reforzamiento de los bosques de galería, las acciones de restauración sobre los escenarios más representativos del Parque –demolición de las viviendas de La Argolla, desmantelamiento de asentamientos en la marisma de Los LLaos y el entorno del aparcamiento de la Playa de Oyambre, restauración paisajística de Merón-El Tostaderu y de entrada de la Autovía a San Vicente...–y consolidación y ampliación de los bosques y rodales de vegetación autóctona.

En el apartado IV, las actuaciones de uso público deberían establecer , sin perjuicio de mantener a la Casa del Pozo como el eje central, una pequeña red de centros de información e interpretación complementaria con subespecializaciones en materia de educación ambiental o dinamización de turismo sostenible que podrían situarse en la antigua torre de ballena o el cottage del antiguo golf de Oyambre o en la Casa del Guarda y la Torre de Vigilancia del Monte Corona, en Comillas y en Val de San Vicente. Y los manuales divulgativos deberían incluir una guía de itinerarios didácticos y ecológicos con cuadernos didácticos y el objetivo fundamental de fomentar el turismo cultural , escolar y científico, además de la desestacionalización turística, con la dotación específica a los centros escolares, oficinas de turismo, asociaciones y establecimientos comerciales de los materiales impresos, audiovisuales y digitales sobre el Parque. Todo ello, con la confección de programas, campañas, jornadas y encuentros incorporados a asignaturas y actividades extraescolares, o a fechas y celebraciones de carácter periódico para profundizar en el conocimiento y la proyección social del Parque. Y una vez aprobado el PORN publicarlo y difundirlo con sus anexos cartográficos.

Por último en las actuaciones de desarrollo económico del apartado V, sería necesario precisar algo más que el “régimen de concurrencia competitiva” y establecer unos criterios básicos para su concesión y reparto –publicidad y asesoramiento, iniciativa de la Administración y no actitud pasiva, prioridad en el Area de Influencia para los que viven dentro respecto a los que se encuentran fuera, mayor puntuación para los que crean empleos, etc–, dentro de la incorporación de medidas de desgravación fiscal a las actividades con mayor grado de sostenibilidad.

## **PARTE II. NORMAS DE ORDENACION**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y TÍTULO I**

La Exposición de Motivos y el capítulo II vuelven a consagrar el ámbito territorial sin ninguna alusión a las posibles ampliaciones o la creación de zonas periféricas o de amortiguación en los límites exteriores del espacio protegido para tratar de coordinar o garantizar la continuidad dentro y fuera del Parque respecto a los principios básicos y los objetivos generales del PORN. No se debería renunciar, de igual modo, proponemos incluir en los capítulos 5 y 6 la mención expresa a los derechos de tanteo y retracto que la Administración del Parque podrá ejercer en aquellas operaciones de compra-venta que considere necesarias para reforzar la protección del parque y evitar los fenómenos especulativos que puedan rodear los cambios de titularidad o las pretendidas recalificaciones o alteración de usos que les acompañan con frecuencia.

### **TÍTULO II .ZONIFICACIÓN**

La propuesta de zonificación y la definición de sus límites requeriría una cartografía con unas escalas –1:5.000, 1:10.000, e incluso en plano catastral– que permitieran una aproximación más en detalle como ya hemos dicho anteriormente y que incluyesen ya la delimitación de las llamadas Areas de Regeneración Ambiental (que deberían ser también de regeneración Paisajística). Y de igual forma debería concretar directrices básicas y mínimas sobre los límites de las zonas de asentamientos urbanos y sus áreas de desarrollo para garantizar los tratamientos adecuados a la finalidad del PORN y evitar impactos sobre las zonas de Uso Limitado, las de Uso Compatible o las de Uso General.

En este sentido, se observan conflictos evidentes en el entorno de San Vicente Norte, en la playa de Merón, en La Acebosa, en Abaño, en Ceceño, en Santa Marina..., en cuanto a sus exageradas expectativas urbanísticas y la necesidad de extender las superficie de la Zona de Uso Limitado o, en su caso, de Zona de Uso Compatible.

En cuanto a los Elementos de Régimen Singular (ERS) –cuya denominación más adecuada hubiera sido la de Elementos Fuera de Ordenación (EFO), tal como les definía el borrador inicial – en la Zona de Uso General –que, en realidad, se corresponden con la Zona de Uso Limitado son de naturaleza muy diversa en cuanto a sus impactos, localización, ilegalidad o inadecuación a los objetivos que se persiguen siendo sumamente vagos debiendo mencionarse expresamente la necesidad de proceder a su derribo, desmantelamiento o traslado. De ahí, la necesidad de individualizar cada caso, definir el tratamiento concreto que debe aplicársele, y hacer explícitos los mecanismos técnicos o legales apropiados. Porque no es lo mismo, por ejemplo, el impacto que producen los asentamientos situados en primera línea de playa, al borde los acantilados o en los rellenos de marisma –y aquí se olvidan bares, viviendas, asentamientos prefabricados... que deberían incluirse como ERS en el arroyo y la marisma de Los Llaos, en el aparcamiento de la playa de Oyambre, en los alrededores del Pájaro Amarillo, en Gerrauca, en Merón...– y que deberían ser eliminados por encontrarse en la franja marítimo-terrestre y ocupar, de manera manifiesta, espacios con vocación de uso general como ocurre con el Golf de las Dunas de Oyambre o el camping de la playa en la marisma de Los Llaos y proximidades, que aquellos otros con los que se podría ser más tolerantes por su localización más cercana a zonas de uso compatible siempre que sumergiesen su presencia o realizasen obras de restauración ambiental o paisajística en términos de remodelación, diseños más apropiados, revegetación...; de la misma forma que los tratamientos han de ser distintos en aquellas iniciativas que son manifiestamente ilegales o cuya construcción ha estado rodeada de innumerables irregularidades administrativas –caso de Santa Marina–, respecto a quienes han recibido las autorizaciones legales correspondientes.

La zonificación, por otra parte, resulta en exceso genérica y simplificada sin que la definición de las Unidades Ambientales impida la confusión frecuente sobre los tratamientos adecuados de las distintas áreas respecto a los posibles impactos o la conservación del paisaje . Al menos debería mastizarse en el uso compatible aquellas áreas más próximas al Uso Limitado de las que están más cercanas a las de Uso General. En concreto, el borde Sur de la N-634 entre Boria-Santillan y la marisma de Pombo, el borde Norte de la carretera de Las Calzadas hasta la ría de Pombo, el Borde Oeste de la N-634 y la orla de la marisma de Rubín, el Borde Este del acceso a la Autovía hasta Abaño y la marisma de Rubín debería mantener el Uso Limitado o restringir particularmente los usos y actividades que se pretenden autorizar por su fragilidad visual y ambiental. Y, desde luego, el Uso Limitado debería ampliarse hasta la carretera de Boria en vez de desplazarlo hacia el Norte para así incluir el acuífero de Cuarengos y los encinales y bosques mixtos de aquel área. Y de igual forma las carreteras no deberían ser calificadas de Uso general sino que deberían calificarse en función de su identificación con el espacio que atraviesan para que fueran objeto del tratamiento específico más adecuado en cada caso.

En el artículo 18, Elementos de Régimen Singular, además de las que se incluyen, deberían incorporarse las que rodean la marisma y la desembocadura del Arroyo de los Llaos, los bloques de viviendas de La Argolla en La Braña, las marismas desecadas en los fondos de las marismas de Pombo, Rubín, Zapedo-Capitán y La Rabia-Rioturbio para garantizar su futura regeneración.

### **TÍTULO III. REGULACIÓN DE USO Y ACTIVIDADES. GENERALES Y ESPECÍFICAS**

Las regulaciones generales y específicas a establecer para la protección y conservación de los recursos naturales en el ámbito del PORN en cuanto a usos permitidos, autorizables o prohibidos deberían ser más estrictas a la hora de prohibir los anexos, infraviviendas, remolques, tejavanas y garitos diversos que rodean a los ERS; prohibición general que debería ampliarse a la cartelería, aún las de carácter público, y a aquellas infraestructuras, edificaciones o instalaciones de utilidad pública que se localicen en cuencas visuales frágiles y que deberían situarse en la zona de uso compatible o en el borde sur de la zona de uso general para eliminar las interferencias visuales sobre los horizontes marinos que se producen en las playas de Merón y Oyambre particularmente. De igual forma, los macroaparcamientos de ambas playas deberían retranquearse de la primera línea que ocupan, fomentar los accesos peatonales –salvo aquellos para minusválidos, usuarios de transportes públicos, recogida de algas y ciclistas–, y corregir los impactos que han producido en los sistemas dunares y el paisaje en general.

Las limitaciones generales deberían añadir la prohibición de la circulación de quads, karts, motos de trial y vehículos todo-terreno con carácter recreativo o deportivo, por pistas forestales, caminos rurales, sendas, bosques, praderas y dunas en todo el ámbito del parque; la de celebrar rallies por cualquiera de las carreteras del interior del espacio protegido; la de abonos intensivos orgánicos y químicos que contribuyan a la contaminación difusa de suelos o acuíferos; y la de introducir especies

transgénicas. En cambio, la instalación de invernaderos podría autorizarse excepcionalmente si se vincula a las explotaciones familiares, se limita su superficie, y adopta diseños y localizaciones que neutralicen sus impactos sobre el paisaje.

Y en relación a las limitaciones específicas para la protección de los recursos geológicos, edáficos, del paisaje, de los recursos hídricos, y de los hábitats, la del empleo de sistemas de explotación forestal intensiva que no se ajusten a criterios sostenibles y técnicas de bajo impacto que excluyan las talas a matarrasa, los movimientos de tierras, la eliminación de la vegetación autóctona o la apertura de nuevas pistas y que exijan, en cambio, el establecimiento de servidumbres generosas respecto a vía de acceso, suelos agrícolas, núcleos de población, vaguadas y arroyos, cotas relevantes, cabeceras de ríos y líneas de cumbres con el objeto de minimizar los riesgos de incendios, alteraciones hidrológicas, falta de soleamiento, efectos-pantalla, empobrecimiento de suelos, disminución de esponjamiento y potenciación de los efectos de escorrentía; la de concesiones de agua que sitúen en el último lugar de las prioridades las destinadas a usos recreativos, deportivos o suntuarios y garanticen su subordinación, restricción o prohibición a las necesidades de abastecimiento doméstico, agroganadero, industrial y de servicios básicos; y las que provoquen un incremento de la superficie forestal destinada a monocultivos de pinos y eucaliptos a costa de las explotaciones agrarias, las estructuras de mosaico, los paisajes tipo landa y la vegetación autóctona.

Las limitaciones según la zonificación deberían, por otra parte, poner el énfasis en la eliminación de los impactos visuales o sanitarios de las depuradoras o plantas de tratamiento; ser particularmente cuidadosos con los proyectos o Planes Técnicos de Gestión de recursos forestales que deberían prohibir la tala de vegetación relicta, dosificar al máximo y mediante entresacas muy selectivas y controladas la explotación de especies autóctonas caducifolias y prohibir y eliminar gradualmente las manchas de especies alóctonas en la Zona de Uso Limitado; prohibir la caza en todas las zonas – incluida la de Uso Compatible– salvo para el control poblacional; considerar como uso autorizable y no permitido los trazados de tendidos eléctricos aéreos en la Zona de Uso Compatible siempre que tengan en cuenta las afecciones ambientales, paisajísticas y sobre la salud de la población.

### **Capítulo III: Regulaciones según zonificación**

Proponemos establecer en el art.31 criterios más restrictivos y proteccionistas con la exigencia expresa de integración paisajística y ambiental en todos los usos autorizables a excepción de los puestos deportivos que deben ser considerados usos prohibidos y sustituidos por la recuperación, ampliación o compatibilidad de los actuales muelles o embarcaderos preexistentes.

En el apartado 2 debe ser el propio PORN –y no esperar al PROT– el que regule las obras de rehabilitación de elementos del patrimonio cultural y etnográfico con exigencias estrictas en cuanto a las tipologías, materiales, colores, inmersión en el paisaje, etc. admitiendo un 20% del aumento de volumen para no discriminarlo respecto a otras edificaciones –tal como se recoge en el art.34.2 a– y estimular su conservación o aprovechamiento.

En el art. 32.2 proponemos suprimir las excepciones del coto de caza en Premezzo y su entorno y considerarlo, también, Uso Prohibido.

En el art.33 deberían clarificarse en detalle los tipos de playa y uso asociados en función de su consideración de urbanas, semiurbanas o naturales.

El art.34 para evitar la discrecionalidad y la inseguridad jurídica deberían considerarse incompatibles si alteran significativamente los valores de la zona en que se ubican y si responden a proyectos sostenibles, suprimiéndose la posibilidad de ampliación sobre las edificaciones existentes cuando se refuerza el impacto ambiental o sobre el paisaje, adoptándose como referencia las directrices del POL que son más restrictivas que el propio PORN. En cambio, permitirlo en los elementos singulares del patrimonio siempre que no provoquen impactos y respeten las exigencias mencionadas en el art.31.2.

En el art.36.2ª el desarrollo urbanístico la reclasificación debería exigir a partir de núcleos tradicionales de menos de entre 60 y 80 viviendas. Y en el capítulo 36.2b habría que diferenciar unidades ambientales más precisas y aplicar, al menos, el Convenio del Paisaje, introducir una aproximación más precisa a escala de plano catastral, y dibujar al detalle los intersticios y áreas de posible conflicto de interpretación..

En el art.37 la zonificación de uso General debería abarcar también el conjunto de escuela-bolera-plaza de Gerra al constituir una escena urbana bien definida-

## **TITULO IV.DIRECTRICES Y CRITERIOS REFERENCIA ORIENTADORES DE LAS POLITICAS Y ACTIVIDADES SECTORIALES**

En el art. 39 del capítulo I incluir un nuevo apartado donde se haga referencia al papel del Patronato en la gestión del Parque. Y otro, complementario de art.39.4 en el que se establezca la realización de una marca y logotipo del Parque para la promoción e identificación de los productos y actividades sostenibles que tengan como escenario el espacio protegido.

En cuanto al Capítulo II. Sectoriales en su artículos 40 y 41, las actividades agropecuarias y forestales se enriquecerían con el estímulo a su inclusión en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica y la obtención de Madera Certificada; la diversificación productiva que atienda a criterios de calidad y seguridad alimentaria con Denominaciones de Origen y preferencia de los mercados locales que incluya la fruticultura, la apicultura, la volatería doméstica, la horticultura y el ganado menor; la recuperación de la ganadería tudanca con aprovechamientos extensivos y trashumantes; el establecimiento de una marca específica de calidad con el sello Oyambre y la celebración de Ferias o Certámenes Agroalimentarios y Gastronómicos a su amparo; y la restauración de aquellos paisajes e itinerarios degradados o devaluados por las plantaciones indiscriminadas y masivas de pinos y eucaliptos en los distintos horizontes del Parque con especial énfasis en los bordes litorales, marismas, márgenes fluviales y líneas de cumbres.

El art. 43 sobre las directrices para las actividades industriales podrían sumar a las exigencias de neutralización de impactos, la realización de auditorías ambientales y la obtención de certificaciones ambientales, las de la creación de sistemas cooperativos de transformación y comercialización de los recursos agroganaderos y forestales; las de utilización de energías alternativas; las de generalización de las nuevas tecnologías de informatización y automatización; las de reducción de residuos en origen; y las que ofrezcan garantías de reinversión de beneficios y empleo de mano de obra local.

El art.44 sobre las directrices sobre actividades cinegéticas y piscícolas deberían contemplar la suspensión definitiva de la caza deportiva y el seguimiento permanente del estado de los recursos piscícolas con el establecimiento de las vedas oportunas y duras sanciones a los infractores o que utilizan artes ilegales como delito añadido por cometerse en un espacio protegido.

El art.45 sobre Directrices para las obras e infraestructuras públicas y privadas introducir un apartado sobre transformadores y registros eléctricos que no agredan al paisaje y se sumerjan, en cuanto a colores, materiales y tipologías en los horizontes y las edificaciones preexistentes. Otro que regule y facilite la inspección, eliminación y, su caso, conexión de los vertidos de pozos negros a las redes de saneamiento existentes. Otro que garantice la creación de carriles-bici y senderos peatonales por la franja marítimo terrestre y el Dominio Público Hidráulico. Otro sobre el retranqueamiento de los aparcamientos detrás de la primera línea de playa y en los lugares menos visibles.

En el art.46.3 cartografiar los mínimos de localizaciones donde se prohíben las pantallas arquitectónicas, la conectividad, las zonas de amortiguación y la ruptura de la línea de cumbres.

En el art.46.2 en vez de “procurando” sustituirlo por “obligando” (a que crezcan en sentido contrario a las Zonas de Uso limitado). Y en el 46.9 en vez de “procurando” sustituirlo por “se obligará a la utilización” ( de materiales naturales, setos vivos u otros...). Fomento de la en la arquitectura bioclimática y ecológica en materia de aislamiento, ahorro y eficiencia en el consumo de agua y energía, condiciones de soleamiento y ventilación naturales, perspectivas abiertas, lugares de encuentro...

En el art.47.2 proponemos añadir un nuevo capítulo que fomente la reutilización y el tratamiento, aprovechamiento energético o fertilizante –compost– y neutralización de los residuos agroganaderos según los casos

En el art.48, para las actividades turísticas y recreativas podrían incorporar módulos profesionales en los centros de Enseñanza Secundaria sobre turismo sostenible, guías o agentes de turismo, gestión de espacios protegidos, usos turísticos del patrimonio....

En el art.49 podría incluir un programa pormenorizado de rehabilitación del Patrimonio Cultural (Arquitectónico, Industrial, Arqueológico, Viario, Fluvial, Rural y Marinero) y del llamado patrimonio menor y los valores de los escenarios urbanos y rurales en materia de diseño de mobiliarios e infraestructuras, limpieza, micropaisajes, lugares de encuentro, imágenes representativas, entradas o accesos.

En el art.52, un nuevo apartado debería hacer mención a las funciones del Patronato como referencia habitual y periódica en cuántas acciones, programas e iniciativas desarrolle la Administración con el compromiso de informar y requerir consulta preceptiva al órgano de participación y sus miembros antes de ejecutarlas

## **TÍTULO V. FIGURA DE PROTECCION**

El mantenimiento de la figura de Parque Natural no debería ser incompatible con otras figuras de protección específica recogidas en la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, de la Ley 4/2006 de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, en la Ley 11/1998 de Patrimonio Cultural de Cantabria, y en la Ley/ 5/1996 de Carreteras de Cantabria como Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos, Areas marinas protegidas, Reservas Naturales, Areas Naturales de Especial Interés, Zona Arqueológica, Lugar Cultural, carreteras de especial protección ecológica y paisajística,... que los órganos de gestión del Parque se comprometen a individualizar y declarar en el plazo de dos años.

En cuanto a la creación de un Area de Influencia Socioeconómica y al régimen de ayudas y subvenciones deberá constar la expresión "la Administración reflejará en los presupuestos regionales y establecerá un régimen de ayudas y subvenciones, dentro de su intervención activa para participar en los programas de la UE sobre medio ambiente, en régimen de concurrencia pública y sujeto a un baremo o condiciones que favorezcan las conductas sostenibles y de las que se informará a todos los vecinos" para hacer más explícito el compromiso de la Administración con los vecinos y los agentes sociales y económicos afectados por el Parque Natural y buscar su vinculación y apoyo a los objetivos de desarrollo sostenible y conservación de los valores ambientales que ha supuesto su declaración y la elaboración del propio PORN.

## **TITULO VI. VIGENCIA, DESARROLLO Y EJECUCIÓN**

En el art.55 la revisión del PORN y del PRUG convendría que tuviera un plazo determinado y fuera sometido a consulta o informe preceptivo del Patronato del Parque Natural de Oyambre para garantizar la participación social y del resto de las Administraciones, lo mismo que el Plan de Desarrollo Sostenible y los Planes Técnicos Sectoriales (que deberían añadir el objetivo de "corrección de impactos" al Plan de Integración Ambiental y Paisajística, e incluir otros nuevos sobre "Explotación Sostenible de los recursos agroganaderos, pesqueros y forestales", "Reconversión ecológica de los procesos industriales y las tecnologías de transformación", y "Gestión Turística sostenible"

De igual modo, en el art.60 podría incluirse el siguiente nuevo apartado: "Para profundizar en la coordinación de las distintas Administraciones que puedan confluir en la gestión del Parque, optimizar las inversiones o actuaciones tanto públicas como de los agentes económicos y sociales, y obtener las mayores sinergias, los regímenes de ayudas y los instrumentos de gestión y desarrollo valorarán particularmente su integración y/o complementariedad con el programa LEADER y la Mancomunidad Saja-Nansa del que se benefician y forman parte los Ayuntamientos que tiene terrenos en el Parque, independientemente de otros programas de apoyo de carácter regional, nacional o comunitario (LIFE, reforestación, métodos de producción agraria compatibles con la producción del medio ambiente....). La implicación de las poblaciones locales en la conservación y gestión del Parque Natural de Oyambre encontraría un marco apropiado si el PORN incorporase, como una iniciativa complementaria para profundizar en la dimensión ambiental de los gobiernos municipales y establecer una mayor conexión entre los ámbitos urbanos, rurales y naturales, la posibilidad de creación o implantación de la Agenda 21 Local en todos los municipios mediante el reconocimiento de los marcos financieros y de planificación existentes, la identificación sistemática de los problemas y sus causas a través de una amplia consulta, la clasificación de las tareas por orden de prioridad a fin de tratar los problemas detectados, la creación de un modelo de comunidad sostenible mediante la formación de un Foro de Medio Ambiente de carácter permanente que involucre a todos los sectores, la consideración y evaluación de opciones estratégicas alternativas, el establecimiento de un plan de acción local a largo plazo hacia un desarrollo sostenible que incluya objetivos mensurables, un calendario y la asignación de responsabilidades a los participantes.

Y en el art. 61 sobre seguimiento y control debería fijar el sistema de indicadores en el plazo de un año desde la aprobación del Plan .

**Emilio Carrera. Representante de las organizaciones ecologistas en el Patronato del Parque Natural de Oyambre**